

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

♦ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

♦ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 mayo 1913)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Convocatorias.

Esta Corporación, en sesión de 28 del actual, ha acordado proveer por oposición pública una plaza de Escribiente de plantilla de la Contaduría de fondos provinciales, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas.

Los que aspiren a actuar en las oposiciones, que se celebrarán en los días y horas que el Tribunal fije oportunamente, deberán presentar sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta convocatoria, o sea hasta el día 11 de junio de 1913, a las trece.

Se justificará con certificación del Registro civil que los aspirantes son españoles y que no han cumplido la edad de cuarenta años; y con la licencia absoluta o certificación de la Secretaría de la respectiva Comisión mixta de Reclutamiento, el estar libres del servicio militar activo.

No podrán actuar en las oposiciones los que no justifiquen dichas circunstancias y los que carezcan de aptitud física para el desempeño del cargo, según el reconocimiento facultativo a que habrán de someterse en el día y hora que al efecto se designará oportunamente.

Las oposiciones consistirán:

1.º En contestar por escrito a tres preguntas sacadas a la suerte entre las que el Tribunal formule, sobre organización, modo de funcionar y atribuciones de la Diputación y de la Comisión provincial.

2.º En escritura al dictado, a presencia del Tribunal, de un tema de ortografía difícil, que aquél formará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, teniendo en cuenta parajuzgar, las faltas ortográficas cometidas, la claridad de la letra y la rapidez de la escritura.

3.º Formación de un estado cuyo modelo redactará el Tribunal, empleando en su escritura todas las clases de letra en que el opositor sepa escribir y teniendo presente para juzgar, el gusto y precisión de los opositores para hacer los espacios y el rayado correspondiente.

4.º Escribir a máquina otro tema que se dicte, apreciando la perfección y rapidez de cada uno en esta clase de escritura; y

5.º Resolver un problema aritmético.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 29 de mayo de 1913. — El Presidente, E. García Sánchez.

Habiendo de proveerse por oposición el cargo de Auxiliar de la Administración de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, dotado con 1.500 pesetas anuales y habitación en el Establecimiento, según acuerdo adoptado por la Excm. Diputación en sesión de 28 del actual, se hace público para que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar en la Secretaría de la Corporación, y durante las horas hábiles de oficina, las solicitudes documentadas, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, o sea hasta el día once de junio próximo, a las trece.

Los aspirantes deben ser españoles, mayores de veinticinco años y que no hubieren cumplido los cuarenta, acreditándolo con la correspondiente certificación del Registro civil.

Deberán justificar con certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia haber observado buena conducta, y con otra del Registro central, el no tener antecedentes penales.

La aptitud física para el desempeño del cargo la apreciarán el Decano y dos Médicos de la Beneficencia provincial, previo reconocimiento facultativo a que habrán de someterse los aspirantes admitidos y que se practicará el día y hora que al efecto se les señale.

Las oposiciones se celebrarán ante el Tribunal formado por el Presidente de la Comisión de Beneficencia, dos Diputados provinciales, el Contador de fondos provinciales, o el oficial de Contaduría si aquél no pudiese concurrir, y el Director de los Establecimientos de Beneficencia, que actuará de Secretario del Tribunal, el cual Tribunal fijará las materias que han de ser objeto de las oposiciones, días y horas y forma de realizar los ejercicios, limitándose sus atribuciones a formar lista, por orden correlativo de mérito, de los opositores que se aprueben, a fin de que la Diputación, en su vista, pueda nombrar a quien estime más conveniente entre los propuestos, el cual, antes de tomar posesión del cargo, y dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento, deberá prestar fianza, constituyendo un depósito en la Caja provincial de 5.000 pesetas en metálico, o su equivalencia en valores cotizables al tipo de cotización oficial, o mediante hipotecas en fincas de mayor valor a satisfacción de la Corporación provincial.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 29 de mayo de 1913.—El Presidente, E. García Sánchez.

Habiendo de proveerse por oposición el cargo de Inspector y Contador de talleres del Hospicio provincial de Zaragoza, dotado con 2.000 pesetas anuales y habitación en el Establecimiento, según acuerdo adoptado por la excelentísima Diputación en sesión de 28 del actual, se hace público para que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar, en la Secretaría de la Corporación y durante las horas hábiles de oficina, las solicitudes documentadas, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a

la publicación de la convocatoria, o sea hasta el día 11 de junio próximo, a las trece.

Los aspirantes deben ser españoles, mayores de veinticinco años y que no hubieren cumplido los cuarenta, acreditándolo con la correspondiente certificación del Registro civil.

Deberán justificar con certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia haber observado buena conducta, y con otra del Registro central, el no tener antecedentes penales.

La aptitud física para el desempeño del cargo la apreciarán el Decano y dos Médicos de la Beneficencia provincial, previo reconocimiento facultativo a que habrán de someterse los aspirantes admitidos, y que se practicará el día y hora que al efecto se les señale.

Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal formado por el Presidente de la Comisión de Beneficencia, dos Diputados provinciales, el Contador de fondos provinciales, o el oficial de Contaduría, si aquél no pudiese concurrir, y el Director de los Establecimientos de Beneficencia, que actuará de Secretario del Tribunal, el cual Tribunal fijará las materias que han de ser objeto de las oposiciones, días y horas, y forma de realizar los ejercicios, limitándose sus atribuciones a formar lista por orden correlativo de mérito, de los opositores que se aprueben, a fin de que la Diputación, en su vista, pueda nombrar a quien estime más conveniente entre los propuestos, el cual, antes de tomar posesión del cargo y dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento, deberá prestar fianza, constituyendo un depósito en la Caja provincial de 5.000 pesetas en metálico o su equivalencia en valores cotizables al tipo de cotización oficial, o mediante hipotecas en fincas de mayor valor, a satisfacción de la Corporación provincial.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 29 de mayo de 1913.—El Presidente, E. García Sánchez.

SECCION SEXTA

Aniñón.

Desde el día 1 al 15 de junio próximo estará expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para los efectos de la contribución territorial del año próximo de 1914.

Aniñón, 30 de mayo de 1913.—El Alcalde, Joaquín Vela.

Calatayud.

Por término de quince días, a contar desde el 1 al 15 del próximo mes de junio, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el año 1914, a los efectos reglamentarios.

Calatayud, 26 de mayo de 1913.—El Alcalde, Francisco Lafuente.

Codos.

La plaza de Alguacil y Voz pública del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante, con el

haber de 200 pesetas anuales y demás emolumentos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía por término de quince días desde su inserción.

Codos, 26 de mayo de 1913.—El Alcalde, Juan Francisco Crespo.

El Burgo de Ebro.

El apéndice al amillaramiento para el año 1914 se hallará de manifiesto, desde el día 1.º al 15 de junio próximo, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

El Burgo de Ebro, 26 de mayo de 1913.—El Alcalde, Antonino Aznar.

Gotor.

Desde el día 1.º de junio al 15 del mismo se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año 1914, en cuyo período se admitirán cuantas reclamaciones se presentaren.

Gotor, 27 de mayo de 1913.—El Alcalde, Sixto Marín.—El Secretario, Lorenzo Moreno.

Leciñena.

Por término de ocho días, a contar desde esta fecha, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, de siete a doce de la mañana, los documentos siguientes:

Apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1914 y el expediente de recuento general de ganadería para el mismo año, a fin de que puedan enterarse los contribuyentes durante dicho período y reclamar de agravio los que se creyeren perjudicados.

Leciñena, 28 de mayo de 1913.—El Alcalde, Hipólito Arruego.

Mezalocha.

Desde el 1.º al 15 de junio próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de este pueblo y su término, formado para que pueda regir durante el año 1914, a los efectos reglamentarios.

Mezalocha, 26 de mayo de 1913.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Moneva.

El apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1914 se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, desde el 1 al 15 del próximo junio.

Moneva, 26 de mayo de 1913.—El Alcalde, José Baquero.

Nonaspe.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este pueblo para 1914 estarán expuestos al público, del 1 al 15 del próximo mes de junio, en la secretaría del Ayuntamiento.

Nonaspe, 26 de mayo de 1913.—El Alcalde, Narciso Castañer.

Pedrola.

Confecionadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1911, estarán de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrola, 24 de mayo de 1913.—El Alcalde, Vicente Lidoy.

Torres de Berrellén.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados del 1 al 15 de junio próximo.

Torres de Berrellén, 27 de mayo de 1913.—El Alcalde, Lauro Espún.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de la Beneficencia municipal, con el haber anual de 20 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía hasta el día 10 del próximo junio.

Torres de Berrellén, 27 de mayo de 1913.—El Alcalde, Lauro Espún.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros mineros que se expresan en la siguiente relación, el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presente el interesado en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la siguiente relación se especifican.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE de mineral.	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para el título de propiedad.	Por pertenencias demarcadas.	TOTAL
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.144	Pequeña.....	Hierro.	D. Enrique de Bordóns	75	105	180
1.145	Grande.....	Id	Id.....	75	189	264
1.146	La Rica.	Id.....	Id.....	75	54	129
1.147	Hermosa	Id.....	Id.....	75	50	125
1.164	Confianza	Id	Id	75	42	117
1.165	Esperanza	Id	Id	75	54	129

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma; previniéndole que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se cita, quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905,

Zaragoza, 26 de mayo de 1913.—Carmelo Salarnier.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Regalada; de veinteaños, hija de Esteban y de Fermina, soltera, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituida en prisión provisional decretada en causa sobre hurto.

RIVES, Fernando; cuyo segundo apellido, demás circunstancias y paradero se desconoce, de unos veintiséis a veintiocho años de edad, de estatura baja; usa bigote negro, y viste americana grande negra, pantalón de hilo de cuadros, gorra de visera y bufanda obscura; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Teodoro Perales y otros vecinos de Malanquilla, por corta de leñas en el monte número trece del catálogo, de dicho pueblo, en diez y seis de marzo de mil novecientos doce, se sacan a la venta en primera subasta pública, y por el tipo de su tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día catorce de junio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no

se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Teodoro Perales Local.

1.º Un campo seco en la partida de Miravalles, de veintiséis áreas; que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con montes: tasado en cincuenta y una pesetas.

2.º Otro campo seco en la partida del Sobacal, de dos yugadas; que linda por todos vientos con montes: tasado en ciento quince pesetas.

De la propiedad de Juan Soria Ibáñez.

1.º Un campo seco, de una yugada, en Carramolino; que linda al Sur y Norte con aliagar, al Este con Pedro Soria y al Oeste con Manuel Soria: tasado en cuarenta y dos pesetas.

2.º Otro campo seco en la Carrasca, de dos y media yugadas; que linda al Norte con Mariano Perales, al Sur con Donato López, al Este con Pedro López y al Oeste con Bartolomé García: tasado en sesenta y tres pesetas.

De la propiedad de Mateo Sánchez Martínez.

Un campo seco, de una y media yugadas, en el Conte; que linda al Norte con aliagar, al Sur, Este y Oeste con camino: tasado en cuarenta y cuatro pesetas.

De la propiedad de Luis Horno Mancebón.

Un campo seco, de tres cuartos de yugada, en la Calderuela; que linda al Norte con Pilar Soria, al Sur con Florencio López, al Este con Pedro Nievas y al Oeste con Tomás Marco: tasado en sesenta y seis pesetas.

De la propiedad de Pelayo López.

Un campo seco, de una yugada, en el Llano de la Cueva; que linda por todos vientos con terreno comunal: tasado en sesenta pesetas.

De la propiedad de Andrés Cisneros Sánchez.

Un campo seco, de dos yugadas, en el Llano Grande; lindante al Este con María Serrano, al Sur con aliagar, al Norte con Agustín Marco y al Oeste con León López: tasado en ochenta y tres pesetas.

De la propiedad de Baldomero Soria López.

Un campo seco, de una yugada; que linda al Norte con Lorenzo López, al Sur y Este con Tomás Marco y al Oeste con herederos de Prudencio Sáez, sito en la partida del Mojón de Clarés: tasado en ochenta y tres pesetas.

De la propiedad de Ciriaco Sánchez Martínez.

Un campo seco, de un yugada, en la Nava del Caballo; que linda al Norte con Tranquilino Martínez, al Sur con Manuel Sáez, al Este con Hilario Sánchez y al Oeste con Desiderio Mancebón: tasado en ciento cinco pesetas.

Dado en Ateca, a veintitrés de mayo de mil novecientos trece. —Lisardo Fuentes.—D. S. O., Luis E. Muñoz.